

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, respetuosamente le informo que en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia, radicado 011-2019-00300, las demandadas dieron contestación a la demanda dentro del término oportuno.

Medellín, 01 de diciembre de 2021



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2019 00300 00

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, **se da por contestada** la demanda en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por la señora LIGIA ROLDÁN ROLDÁN contra COLPENSIONES EICE, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.

De conformidad con los artículos 77 y 80 del CPTSS, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente, se señala el día VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA (08:15 AM) para que las partes comparezcan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; Trámite y Juzgamiento, audiencia que se realizará de manera virtual, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la pandemia COVID -19.

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (artículo 77 del CPTSS).

Y, acorde a lo estipulado en el artículo 6.º del Decreto 806 del 2020, se REQUIERE a las partes para que indiquen el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. Asimismo contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda, lo cual realizará según lo estipulado en el artículo 8.º del citado decreto, bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará

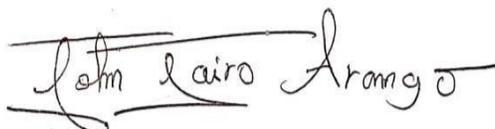
la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Igualmente, de conformidad con la sustitución de poder que reposa a folio 219 del expediente, se reconoce personería judicial a la doctora LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA, portadora de la TP n.º 293.382 del CSJ, para que represente a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE.

Adicionalmente, en atención al poder que reposa a folio 169-175 del expediente, se reconoce personería judicial a la doctora PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA, portadora de la TP n.º 270.475 del CSJ, para que actúe en calidad de apoderada de PORVENIR S.A.

Así mismo, de conformidad con la Escritura Pública número 371 del 25 de abril de 2019, se reconoce personería judicial a la doctora LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAR portadora de la TP n.º 307.014 del CSJ, para que actúe en calidad de apoderada de PROTECCIÓN S.A.

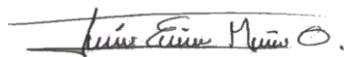
NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 191 fijado electrónicamente el día 02 de diciembre de 2021, a las 8:00 am.



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
Secretario
OFC1DZG